

## LEY DEL ORGANISMO DE INTELIGENCIA DEL ESTADO VULNERA PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Transparencia Internacional y su Capítulo en El Salvador, la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), interpuso este día una demanda ante la Sala de lo Constitucional, solicitando declaren inconstitucionales las disposiciones contenidas en la Ley del Organismo de Inteligencia del Estado (LOIE) y su Reglamento, relativas al carácter clasificado de todos los asuntos, actividades y documentos de dicho Organismo. Lo anterior por considerar que dichas disposiciones vulneran los principios de transparencia y rendición de cuentas, y obstaculizan los controles sobre el manejo de fondos públicos que ejercen la Corte de Cuentas de la República y la Corte Suprema de Justicia, así como el derecho de acceso a la información pública.

Desde 2017 la FUNDE, en tanto Capítulo Nacional de Transparencia Internacional, ha dado seguimiento a los fondos reservados de la Presidencia de la República, pues consideramos que los casos de gran corrupción vinculados a los Ex Presidentes Antonio Saca (2004-2009) y Mauricio Funes (2009-2014), quienes han sido acusados por desviar más de 600 millones de dólares de recursos públicos, han tenido como principal mecanismo el manejo discrecional y abusivo de estos fondos. Para ejecutar esos desvíos, los ex funcionarios utilizaron de forma ilegal la facultad de clasificación de reserva que les otorga la Ley del OIE.

En ocasiones anteriores hemos señalado que el presupuesto disponible para gastos reservados en la Presidencia de la República ha sido excesivo, sobre todo si se compara con los del Ministerio de Defensa y los de la Policía, considerando que estas dos instituciones son las que tienen propiamente funciones de seguridad y defensa. Aunque se puede justificar la necesidad de que ciertos asuntos y gastos sean reservados, si no se cuenta con regulación y controles adecuados, éstos pueden prestarse a abusos, tal como ha ocurrido en el pasado. La legislación en esta materia es incompleta y deficiente pues no incluye la delimitación de responsabilidades, prohibiciones, sanciones y los mecanismos de control entre Órganos del Estado. Es por ello que consideramos importante tener una mejor regulación de la partida de gastos reservados, además de establecer medidas preventivas y controles más efectivos, para evitar que hechos como los antes descritos no se repitan y garantizar que los fondos públicos se utilicen adecuadamente.

El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) ha establecido que las entidades de control pueden conocer de la información que se encuentra declarada como clasificada para ejercer sus labores de fiscalización. Siendo el OIE una institución pública que recibe y maneja fondos públicos, éstos no deben estar exentos del control de entidades contraloras, pero tampoco del control ciudadano. Con la demanda presentada ante la Sala de lo Constitucional, pedimos que se declare, de un modo general y obligatorio, la inconstitucionalidad del artículo 8 de la LOIE y el artículo 12 del Reglamento de esta Ley, para que no se reserven los gastos ordinarios de este Organismo, y pueda garantizarse la transparencia y la rendición de cuentas en los fondos destinados para el funcionamiento de la entidad.

En el Plan Cuscatlán se plantea que los gastos reservados de presidencia ha sido un presupuesto especial sobre el que no se ha tenido que rendir cuentas a nadie y esto “ha propiciado la corrupción del más alto nivel”. Esperamos que en los próximos meses se pueda concretar también la propuesta presentada por el Presidente Nayib Bukele para “eliminar cualquier mecanismo que propicie este tipo de presupuestos o partidas de gastos reservados”.